

REGLAS DE AVIACION CIVIL CONJUNTAS

MRAC 17

SEGURIDAD DE LA AVIACION

Que es el ODECA

Es la Organización de Estados Centroamericanos, es un organismo regional creada en 1951 por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua para promover la cooperación e integración en la región. Es un órgano supremo y está conformado por la Conferencia de los Presidentes o Jefes de Estado.



SICA

Sistema de la Integración
Centroamericana



Protocolo de Tegucigalpa

ODECA el 13 de diciembre de 1991 firma el Protocolo de Tegucigalpa donde se crea el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). Lo componen 8 Estados.

La creación del SICA fue respaldada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Resolución A/48 L del 10 de diciembre de 1993

TEMAS DE INTEGRACION

<https://www.sica.int/sica/ejes.aspx>

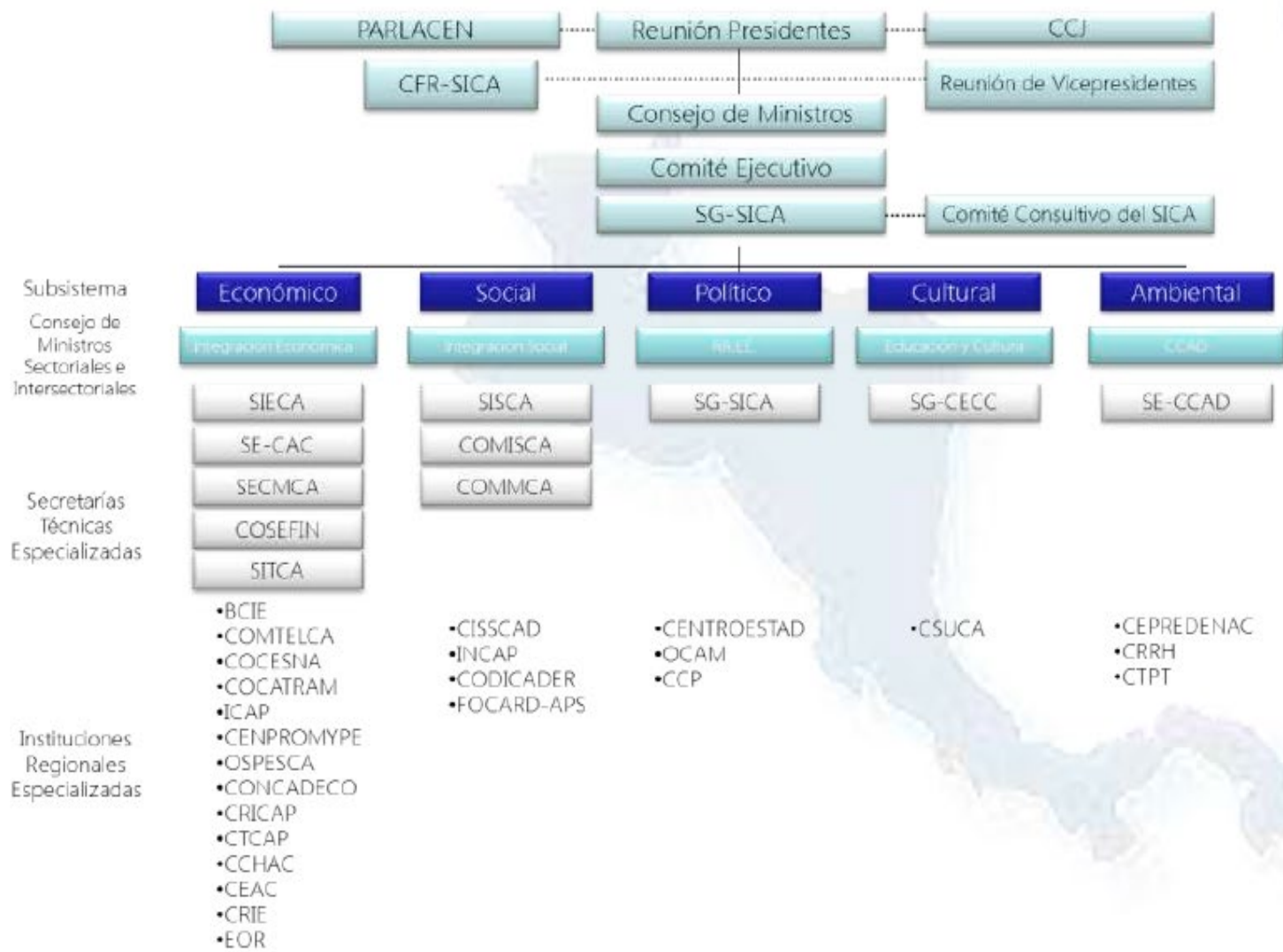
ACSA



AGENCIA CENTROAMERICANA PARA LA SEGURIDAD AERONAUTICA



Estructura Institucional del Sistema



Protocolo de Guatemala

Es el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en la ciudad de Managua, Nicaragua, el día 13 de diciembre de 1960.

Que es el SIECA

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) es el órgano técnico y administrativo del Proceso de Integración Económica Centroamericana, con personalidad jurídica de derecho internacional. Cuenta con autonomía funcional, sirviendo de enlace para las acciones de las otras Secretarías del Subsistema Económico y coordina con la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

El Artículo 12 del protocolo de Tegucigalpa establece que para la realización de los fines del SICA se establecen los siguientes Órganos:

- a) La Reunión de presidentes;
- b) El Consejo de Ministros;**
- c) El Comité Ejecutivo;
- d) La Secretaría General

CONSEJO SECTORIAL DE MINISTROS DE TRANSPORTE DE CENTROAMÉRICA

Bajo el marco del Subsistema de Integración Económica, el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -conocido como Protocolo de Guatemala- establece en los artículos 28 y 41 que la SIECA es la Secretaría del Consejo Sectorial de Ministros de Transporte de Centroamérica (COMITRAN). Asimismo, estos artículos establecen que el COMITRAN lo integran la Reunión de Ministros de transportes, responsables de coordinar y armonizar sectorialmente sus acciones en materia de transporte, movilidad y logística.

Bases legales

Protocolo de Tegucigalpa, Artículo 15 inciso (e)

Le corresponde a la REUNION DE PRESIDENTES conocer de los asuntos de la región que requieran de sus decisiones, en materia de democracia, desarrollo, libertad, paz y seguridad.

e) **Asegurar el cumplimiento** de las obligaciones contenidas en el presente Instrumento y en los demás Acuerdos, Convenios y Protocolos que constituyen el ordenamiento jurídico del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA.

PIRAMIDE DE KELSEN



REGLAMENTO CENTROAMERICANO

RESOLUCION No. 02-2006 (COMITRAN XXVI) EL CONSEJO SECTORIAL DE MINISTROS DE TRANSPORTE DE CENTROAMERICA

RESUELVE:

PRIMERO Aprobar el reglamento Centroamericano sobre el Sistema para el desarrollo e implementación de forma armonizada de Reglas de Aviación Civil conjuntas (Sistema RAC) en la forma en que aparece en el Anexo de esta Resolución del que forma parte integrante de la misma.

SEGUNDO. Encomendar a los Viceministros o Autoridades competentes de los Estados Parte del Protocolo de Guatemala, representados en el Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA}, la aprobación de las reformas que en el futuro requiera el Reglamento Centroamericano Sobre el Sistema para el desarrollo e implementación de forma armonizada de Reglas de Aviación Civil (Sistema RAC).

Entra en vigor el 02 de julio 2006

<http://acsa.cocesna.org/download/marco-regulatorio-rac/>

Apendice 1 - RAC 11

SECCIÓN UNO – REQUISITOS

SECCIÓN DOS – CIRCULARES CONJUNTAS DE
ASESORAMIENTO

- SUBPARTE A – GENERALIDADES.
- SUBPARTE B – REGLAS DE AVIACIÓN CIVIL
CONJUNTAS.
- SUBPARTE C – ESTANDARIZACIÓN Y
PROCEDIMIENTOS CONJUNTOS DE
IMPLEMENTACIÓN.

Apendice 1 - RAC 11 (Cont.)

PROCEDIMIENTO DESARROLLO NORMATIVO ELABORACION DE MRAC

8.3 El desarrollo normativo esta dividido en seis fases (Ver diagrama DN) siguientes:

- a. INICIO
- b. ELABORACION
- c. CONSULTAS
- d. APROBACION/ARCHIVOS
- e. TRADUCCION
- f. PROGRAMA DE CAPACITACION

Apendice 1 - RAC 11 (Cont.)

RAC 11.075(d) COCESNA/ACSA debe planificar la capacitación del personal necesario de forma que la misma deberá quede completada antes de la fecha (F3) (ver CCA 11.045(b)) prevista para que la MRAC o enmienda sea de aplicación en los Estados como código único. (Ver CCA 11.075 (d)).

Nota: La MRAC deberá además, especificar la fecha después de la cual solamente la nueva MRAC se podrá utilizar en todos los Estados como código único – Se denominará F3.

ESTANDARIZACION

Qué es la actividad de estandarización:

- Seguimiento / comprobación de cómo una autoridad de aviación civil aplica la reglamentación en su Estado
- Implica una acreditación inicial además de una vigilancia continuada

La gestiona ACSA

El objetivo del Sistema RAC es el reconocimiento mutuo (CCA 11.090)

ESTANDARIZACION (Cont.)

Objetivo: Lograr la estandarización del MRAC en la región.

Equipo conjunto de estandarización: Equipo compuesto por expertos en la disciplina correspondiente suministrados de forma temporal por las AACs y/o COCESNA/ACSA, responsable de evaluar el estándar alcanzado en cada Estado en dicha disciplina y suministrar asesoramiento y guías a la AAC según sea necesario.

ESTANDARIZACION (Cont.)

CCA 11.100(g)

4. Composición de los equipos conjuntos de estandarización.

4.1 Cada equipo conjunto estará compuesto por técnicos expertos en la disciplina a evaluarse, que pertenecerán a una AAC diferente de aquella a ser evaluada. Pertenecerán de ser posible a AACs diferentes y podrán ser acompañados de técnicos adicionales con motivo de su entrenamiento o, en su caso, de observadores o auditores del sistema pertenecientes a COCESNA/ACSA.

ESTANDARIZACION (Cont.)

4.2 La AAC visitada deberá designar un coordinador, que será a su vez, un técnico experto en la disciplina a ser evaluada. Será el nexo de unión entre la AAC y COCESNA/ACSA.....

5. Selección de los miembros de los equipos conjuntos de estandarización.

Cada autoridad deberá designar al menos un técnico experto en cada disciplina a evaluarse. Dicho técnico deberá poseer una experiencia mínima de 3 años en actividades propias del ejercicio de supervisión de una AAC en la disciplina correspondiente y haber superado un curso con periodicidad bianual sobre los MRACs correspondientes y documentos asociados.

ESTANDARIZACION (Cont.)

6. Programa de visitas de los equipos conjuntos de estandarización

Los equipos conjuntos de estandarización deberán visitar las AACs con una periodicidad adecuada para asegurar que se alcanzan los estándares requeridos. Esta frecuencia se podrá reducir en virtud de la experiencia alcanzada con cada AAC

7. Selección de Organizaciones aeronáuticas del Estado a ser visitadas.

Aunque el objetivo primario de los equipos conjuntos de estandarización sea verificar el desempeño de las AACs, también, se considera necesario efectuar una comprobación de que las Organizaciones aprobadas por la AAC alcanzan los estándares requeridos.

MRACs APROBADAS

RESOLUCIÓN NO. 05-2018
(COMITRAN-XXXIX)
28 DE SEPTIEMBRE 2018

EL CONSEJO SECTORIAL DE MINISTROS DE
TRANSPORTE DE
CENTRO AMÉRICA

PUBLICACION OFICIAL

El 22 de febrero 2019 fueron publicadas en la Gaceta Oficial Digital del SICA N° 40-2019 tanto la Resolución COMITRAN como todas las MRAC aprobadas el pasado 28 de setiembre de 2018 en Ciudad de Panamá, Panamá. El contenido de dichas normas puede ser consultado en la página web del SICA- Gaceta Oficial Digital del SICA

[https://www.sica.int/gaceta.](https://www.sica.int/gaceta)

MRAC 17

Preámbulo

La edición inicial de la MRAC-17 contiene las reglas de seguridad de la aviación civil, tomando como referencia el documento RAC-17 de la Dirección General de Aviación Civil de Costa Rica, según decreto N° 31802, publicado el 24 de mayo de 2004, así como en el Anexo 17 de la OACI novena edición, enmienda 14.

Esta MRAC-17 se aprueba mediante resolución RECD 2016/122.15.1 del Consejo Directivo de COCESNA con fecha de 1 de abril de 2016 y se ratifica por el Consejo Sectorial de Ministros de Transporte (COMITRAN) el 28 de setiembre de 2018, mediante la RESOLUCIÓN No. 05-2018 (COMITRAN-XXXIX).

Tabla de Contenido

Sistema de Edición y Enmienda	SEE-1
Registro de Ediciones y Enmiendas	REE-1
Preámbulo	P-1
Lista de Páginas Efectivas	LPE-1
TABLA DE CONTENIDO	TC-1
SECCIÓN 1 REQUISITOS	1-0-1
SUBPARTE A DISPOSICIONES GENERALES	1-A-1
CAPITULO 1 GENERALIDADES	1-A-1
MRAC-17.001 Aplicabilidad	1-A-1
MRAC-17.003 Efectividad y exenciones	1-A-1
MRAC-17.005 Definiciones y Acrónimos	1-A-1
MRAC-17.010 Autoridad para la Inspección	1-A-6
MRAC-17.015 Veracidad de la Información	1-A-6
MRAC-17.020 Responsabilidades de Seguridad	1-A-6

SUBPARTE B PROTECCIÓN DE LA AVIACION CIVIL INTERNACIONAL CONTRA ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA		1-B-1
CAPITULO 1 PRINCIPIOS GENERALES		1-B-1
MRAC-17.025	Objetivos	1-B-1
MRAC-17.030	Seguridad y facilitación	1-B-1
MRAC-17.035	(RESERVADO)	1-B-1
CAPITULO 2 ORGANIZACION		1-B-1
MRAC-17.040	(RESERVADO)	1-B-1
MRAC-17.045	Operaciones aeroportuarias	1-B-1
MRAC-17.050	(RESERVADO)	1-B-2
MRAC-17.055	Control de Calidad	1-B-2
CAPITULO 3 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD		1-B-2
MRAC-17.060	Objetivos	1-B-2
MRAC-17.065	(RESERVADO)	1-B-2
MRAC-17.070	(RESERVADO)	1-B-2
MRAC-17.075	Medidas relativas al equipaje de bodega.....	1-B-3
MRAC-17.080	(RESERVADO)	1-B-3
MRAC-17.085	(RESERVADO)	1-B-3
MRAC-17.090	Medidas relativas al control de acceso	1-B-3
MRAC-17.095	Medidas relativas al ciberterrorismo.	1-B-4

CAPITULO 4	MÉTODOS PARA HACER FRENTE A LOS ACTOS DE INTERFERENCIA ILICITA.....	1-B-4
MRAC-17.100	Acción de Respuesta	1-B-4
MRAC-17.105	(RESERVADO)	1-B-4
SUBPARTE C SEGURIDAD AEROPORTUARIA		1-C-1
CAPITULO 1 GENERALIDADES		1-C-1
MRAC-17.110	Aplicabilidad	1-C-1
MRAC-17.115	Coordinador de seguridad de aeropuerto (CSA)	1-C-1
MRAC-17.120	Comité de seguridad del aeropuerto (Comité AVSEC)	1-C-2
CAPITULO 2 PROGRAMA DE SEGURIDAD DE AEROPUERTO (psa)		1-C-2
MRAC-17.125	Generalidades	1-C-2
MRAC-17.130	Contenido	1-C-3
MRAC-17.135	Aprobación y enmiendas.....	1-C-4
MRAC-17.140	Condiciones cambiantes que afectan la seguridad	1-C-5
MRAC-17.145	Acuerdo de áreas exclusivas	1-C-5
MRAC-17.150	Programa de seguridad para entidades poseedoras de acuerdos de áreas exclusivas.....	1-C-6
MRAC-17.151	Aprobación y enmiendas.....	1-C-6

CAPITULO 3 REQUIRIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

	AEROPORTUARIA.....	1-C-7
MRAC-17.155	Áreas o zonas de seguridad	1-C-7
MRAC-17.160	Área de portación del credencial del aeropuerto	1-C-8
MRAC-17.165	Sistemas de controles de acceso	1-C-8
MRAC-17.170	Sistemas de identificación	1-C-9
MRAC-17.175	Entrenamiento	1-C-11
MRAC-17.180	Oficiales de cumplimiento de la ley y oficiales de servicio de seguridad privada.....	1-C-12
MRAC-17.185	Registros de respuesta de oficiales de seguridad aeroportuaria	1-C-14
MRAC-17.190	Inspección de seguridad para el ingreso a las ZSR	1-C-15
MRAC-17.195	Inspección de pasajeros, equipaje, carga y correo	1-C-15
MRAC-17.200	Utilización de equipos de inspección o de los sistemas de inspección de artículos y personas.	1-C-17
MRAC-17.205	Personal operador de inspección de artículos y personas.....	1-C-18
MRAC-17.210	Transporte de armas, artículos explosivos o incendiarios.....	1-C-19
	CAPITULO 4 MEDIDAS DE CONTINGENCIA	1-C-19
MRAC-17.215	Planes de contingencia	1-C-19
MRAC-17.220	Directivas de seguridad y circulares de asesoramiento	1-C-19
MRAC-17.225	Avisos públicos	1-C-20
MRAC-17.230	Manejo de incidentes y amenazas.....	1-C-20

SUBPARTE D SEGURIDAD DEL OPERADOR AÉREO, EMPRESAS DE SEGURIDAD, EMPRESAS DE ASISTENCIA EN TIERRA, AGENTES ACREDITADOS Y POSEEDORES DE ACUERDOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO. 1-D-1

CAPITULO 1 GENERALIDADES 1-D-1

MRAC-17.235 Aplicabilidad 1-D-1

CAPITULO 2 PROGRAMA DE SEGURIDAD 1-D-1

MRAC-17.240 Adopción e implementación 1-D-1

MRAC-17.245 Forma, contenido, y aplicación 1-D-2

MRAC-17.250 Aprobación y enmiendas..... 1-D-4

CAPITULO 3 REQUERIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD 1-D-5

MRAC-17.255 Inspección de personas y equipaje 1-D-5

MRAC-17.260 Aceptación e inspección de equipaje de bodega 1-D-5

MRAC-17.265 Aceptación e inspección de la carga, correo y otros artículos 1-D-7

MRAC-17.270 Uso de equipo detector de metal 1-D-9

MRAC-17.275 Uso de equipos de inspección o de los sistemas de inspección de artículos y personas 1-D-9

MRAC-17.280 Normativa para la contratación de personal para control de acceso y de inspección 1-D-10

MRAC-17.285 Coordinadores de seguridad..... 1-D-11

MRAC-17.290 Transporte de armas..... 1-D-12

MRAC-17.295 Transporte de personas sometidas a procedimiento judicial o administrativo bajo control de oficiales armados en cumplimiento de la ley..... 1-D-13

MRAC-17.300	Seguridad de las aeronaves e instalaciones	1-D-15
MRAC-17.305	Acuerdos de uso de áreas exclusivas	1-D-17
MRAC-17.310	Sistemas de identificación en áreas de uso exclusivo aprobadas	1-D-17
MRAC-17.315	Entrenamiento para coordinadores de seguridad.....	1-D-17
MRAC-17.320	Entrenamiento y conocimiento del personal con tareas relacionadas a la seguridad	1-D-18
CAPITULO 4	AMENAZAS Y RESPUESTA ACTOS DE INTERFERENCIA ILICITA.....	1-D-18
MRAC-17.325	Planes de contingencia	1-D-18
MRAC-17.330	Manejo de incidentes y amenazas.....	1-D-18
MRAC-17.335	Directivas de seguridad y Circulares de Asesoramiento	1-D-19

SECCION 2 CIRCULARES CONJUNTAS DE ASESORAMIENTO (CCA).....2-0-1

SUBPARTE B PROTECCIÓN DE LA AVIACION CIVIL INTERNACIONAL CONTRA ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA..... 2-B-1

CCA 17.040(e)	Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.....	2-B-1
CCA 17.055(b)	Control de Calidad	2-B-5

SUBPARTE C SEGURIDAD AEROPORTUARIA	2-C-1
CCA 17.105(a) Intercambio de información y notificación.....	2-C-1
CCA 17.120 Comité AVSEC.....	2-C-14
CCA 17.130 Programa modelo de seguridad del operador del aeropuerto	2-C-15
CCA 17.165(f) Sistema de control de accesos	2-C-25
CCA 17.170(b) Verificación de antecedentes.....	2-C-25
CCA 17.175(b) Tabla de control de instrucción práctica en el puesto de trabajo (OJT)	2-C-27
CCA 17.185 Tabla de registro	2-C-29

SUBPARTE D SEGURIDAD DEL OPERADOR AÉREO, EMPRESAS DE SEGURIDAD, EMPRESAS DE ASISTENCIA EN TIERRA, AGENTES ACREDITADOS Y POSEEDORES DE ACUERDOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO.

CCA 17.245 Programa modelo de seguridad del operador aéreo, empresa de seguridad, poseedores de acuerdos de áreas de uso exclusivo.....	1-D-1
CCA 17.290 Formulario para el transporte de armas.....	1-D-5
CCA 17.295(a) Persona bajo control judicial o administrativo.....	1-D-6
CCA 17.330 Formulario para amenaza de bomba.....	1-D-7

PREGUNTAS / GRACIAS

ACSA



AGENCIA CENTROAMERICANA PARA LA SEGURIDAD AERONAUTICA